



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 433 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 9 JUN. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 01368-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de junio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de Trabajo en la modalidad de plazo fijo de los servidores públicos: Profesionales Asistenciales, Técnicos Asistenciales, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 30 de junio del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Memorándum N° 1377-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1337-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1340-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1341-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1342-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1343-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1346-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1347-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1349-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1353-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1354-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1355-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1356-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1357-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1358-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1359-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1360-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1361-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1362-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 1364-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., todos de fecha 03 de junio del 2024; emitidos por el Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos sobre disposición de trabajo de los servidores públicos: DIMAS BRAULIO VILLA HUILLCA, MAGALY MARILI MAÑUICO CUEVAS, HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, YOSSELIN YANETH CCASO CHUA, YELICSA ALTAMIRANO LAZO, HANIA DESIRE ZAMALLOA MEDINA, VANESSA LIZBET QUISPE VELASQUEZ, WILLIAM HUAMÁN SARZO, YANETH RODRIGUEZ VARGAS, GLADYS MOSCOSO BARBOZA, ROSMERY VALENCIA OCAMPO, LYZANDER DIAZ OBREGON, ESTEFANY PAREDES MESARES, SANDRO WILMAR VELASQUE MOLINA, ALEXANDRA DAMIAN CARDENAS, KATHERINE SAHITO VARILLAS TRUYENQUE, MONICA MARGARITA VALLEJOS CHAVEZ, GRACIELA CCOICCA BULEJE, INGRID SALAZAR AGUILAR, adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios para la contratación de los mencionados para el presente mes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 433 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 JUN. 2024

Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO, por la modalidad de **PLAZO FIJO**, con eficacia anticipada, a partir del 01 al 30 de junio de 2024, a favor de los servidores públicos de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	CARGO/PLAZA	PROFESIÓN	NIVEL	EE.SS
1	000021	DIMAS BRAULIO VILLA HUILLCA	Médico	MC-3	DISA II
2	000027	MAGALY M. MAÑUICO CUEVAS	Técnico en Enf.	STB	P. S. Chaccrapa
3	000074	HAMILTON ALCARRAZ ANDIA	Asist. en Lab. Clín.	SPE	DISA II
4	000081	YOSSELIN Y. CCASO CHUA	Q.F	OPS-VIII	DISA II
5	000103	YELICSA ALTAMIRANO LAZO	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri
6	000115	HANIA D. ZAMALLOA MEDINA	Inspector Sanitario	STD	Red JMA
7	000188	VANESSA L. QUISPE VELASQUEZ	Esp. en Salud Púb.	SPF	Red Sondor
8	000196	WILLIAM HUAMÁN SARZO	Médico	MC-1	C.S. Kishuará
9	000230	YANETH RODRIGUEZ VARGAS	Obstetra	OBS-V	P.S. Pariabamba
10	000489	GLADYS MOSCOSO BARBOZA	Técnico en Enf.	STC	P.S. Cupisa
11	000564	ROSMERY VALENCIA OCAMPO	Técnico en Lab.	STC	C.S. Pampachiri
12	000599	LYSANDER DIAZ ABREGON	Médico	MC-1	C.S. Huancabamba
13	000609	ESTEFANY PAREDES MESARES	Médico	MC-1	C.S. Pacucha
14	000650	SANDRO W. VELASQUE MOLINA	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri
15	000682	ALEXANDRADAMIAN CARDENAS	Técnico en Enf.	STF	C.S. Pampachiri
16	000719	KATHERINE S. VARILLAS TRUYENQUE	Médico	MC-1	C.S. San Jerónimo
17	000784	MONICA M. VALLEJOS CHAVEZ	Enfermería	ENF-10	C.S. Kishuará
18	000841	GRACIELA COICCA BULEJE	Enfermería	ENF-10	P.S. Matapuquio
19	000868	INGRID SALAZAR AGUILAR	Psicología	PS-IV	C.S. Huancabamba

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. FORTALBA MUNOZ VASQUEZ
N° 433
DIRECTOR GENERAL

